El Universal.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

NO. 283] MONTEVIDEO, LUNES 7 DE JUNIO DE 1830. [PRECIO 1 REAL.

☞Este periodico se publica diariamente en la Imprenta del Universal: en ella y en la libreria de la Sra. de Yañez, se halla de venta. Se admiten subscripciones, y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

Lunes—San Pedro y comps. mrs.

Sol, sale á las 7h 10m. | Se pone á las 4h 50m.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23, 30 de cada mes.

ESTADISTICA.

HOSPITAL.—DIA 17.

	Hombres.	*Mugeres.*
El dia anterior	74	15
Entraron	3	
Salieron		
Murieron		
Existen	77	15

EXPOSITOS.

	niños.	*niñas*
Desde su fundacion	223	204
Murieron	122	118
Rescatados	20	11
Existen	81	75

PLAZA.

ESPECIES METALICAS.

Onzas españolas	21 á 21 ps. 4 rs.
Id americanas	20 á 20 ps. 4 rs.
Patacones	10 y medio rs.

EN BUENOS AYRES.

Onzas de oro selladas	120 ps.
Pesos fuertes de rostro	625 ps. de pr.
Id patrios	600 id. id.

EXTERIOR.

REPUBLICA ARGENTINA.

—

Tratado entre las provincias de Corrientes y Entre-Rios.

Los gobiernos de Corrientes y Entre Rios ligados entre sí por el tratado celebrado entre ambas provincias en 24 de Septiembre de 1827 y convencidos de hallarse disuelta de hecho la convencion nacional que residia en Santa Fé como consta por documentos originales de los gobiernos de la liga, y conociendo la necesidad de que esta sea estensiva á las cuatro provincias litorales del Paraná, á saber, Buenos Ayres, Santa Fé, Entre Rios y Corrientes, bajo el sistema federal que ha proclamado la mayoría de los pueblos de la república, han nombrado sus diputados para realizar un convencion preliminar, á saber: por parte del Exmo. de Entre-Rios el Sr. coronel y comandante general D. Pedro Barrenechea, y el de Corrientes al coronel mayor D. Pedro Ferré, quienes despues de haber cangeado sus respectivos plenos poderes, y encontrándolos estendidos en debida forma, y en consecuencia de los tratados celebrados con el mismo objeto en la ciudad de Santa Fé el 23 de Febrero pasado, y en la de Buenos Ayres el 23 de Marzo último, han convenido en los artículos siguientes.

Art. 1. Los gobiernos de Entre-Rios y Corrientes convienen en la celebracion de un tratado, cuyo objeto será formar una liga ofensiva y defensiva entre las espresadas cuatro provincias litorales, que las preserve de los males que el estado de aislamiento pudiera causarles, y que conservando cada una su libertad é independencia política, afianze reciprocamente sus intereses.

2. El gobierno de Entre-Rios conviene en que la reunion de los diputados para la celebracion de dicho tratado sea en la ciudad de Santa Fè, como se ha acordado en las demas provincias de la liga.

3. Los precedentes artículos serán ratificados por el gobierno de Entre-Rios dentro de veinticuatro horas, y por el de Corrientes dentro de veinte dias contados desde la fecha.

En testimonio de lo cual nos los diputados de los gobiernos de Entre Rios y Corrientes firmamos la presente convencion preliminar en la capital de Entre-Rios a tres del mes de América del año del señor de mil ochocientos treinta.—*Pedro Ferré.*—*Pedro Barrenechea.*—Está conforme—*Sarrechea.*

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

—

Montevideo, Junio 4 de 1830.

La A. G. C. y L. del Estado en sesion de ayer, ha sancionado con valor y fuerza de ley lo que sigue:

Colecturia General.

Art. 1. La colecturia general será servida por un colector general de rentas con el sueldo anual de 2,000 pesos; un contador interventor con 1,800; un contador de contribuciones directas con 1,000; un oficial con 600; un auxiliar con 500; un contador de contribuciones indirectas, con 1,000 pesos; un oficial con 800; un auxiliar con 500; un oficial encargado del libro mayor y auxiliar con 800; un oficial segundo para el libro manual con 600; otro dicho encargado de la mesa de registro con 800; dos oficiales auxiliares para el despacho de guias, y comunicaciones oficiales &a. con 500 pesos cada uno; dos vistas con 1,500 pesos cada uno; un oficial auxiliar de los vistas con 800 pesos; dos alcaides con 1200 pesos cada uno; seis mozos de confianza á 300 pesos cada uno; un portero con 300 pesos.

2. Se designan á la colecturia general para gastos de oficina 400 pesos al año.

Resguardo.

3. El resguardo en [illegible] el territorio del Estado será servido por dos inspectores con 1200 pesos de sueldo cada uno; diez oficiales con 800 pesos cada uno; veinte guardas primeros con 600 pesos cada uno; veinte dichos segundos con 500 pesos cada uno.

4. Se designan para gastos de oficina del resguardo 100 pesos cada año.

5. La falua del resguardo será servida por un patron con 264 pesos al año y quince marineros con 216 pesos cada uno al año.

9. Se designan para útiles de la falua 100 pesos cada año.

Lo que transmite á V. E. para su cumplimiento saludandole atentamente.

SILVESTRE BLANCO, *Presidente.*

MIGUEL ANTONIO BERRO, *Secretario.*

Exmo. Gobierno Provisorio del Estado.

—

DECRETO.

Debiendo salir á la campaña el Exmo. Señor Gobernador del Estado, General D. Juan Antonio Lavalleja, el gobierno ha acordado y decreta:

Art. 1. Durante la ausencia del Exmo. Señor Gobernador, los Señores Ministros quedan encargados del gobierno en sus respectivos departamentos.

2. En asuntos de un órden general, el ministerio reunido, formará el gobierno.

3. Comuniquese á quien corresponda, públiquese, y dése al Registro Oficial.

LAVALLEJA.

Juan Francisco Giró.

—

DECRETO.

Montevideo, Junio 5 de 1830.

El Gobierno Provisorio del Estado ha acordado y decreta:

Art. 1. Queda disuelto desde la fecha el escuadron de guias.

2. Los gefes y oficiales de él pasarán agregados al Estado Mayor General. La tropa se destinará á llenar las bajas de los cuerpos de línea.

3. Ordénese lo conveniente por el Ministro interino de Guerra para la ejecucion de este decreto que se dará al Registro Oficial.

LAVALLEJA.

Pedro Lenguas.

—

DECRETO.

Montevideo, Junio 5 de 1830.

El Gobierno Provisorio ha acordado y decreta:

Art. 1. Queda nombrado el Sr. Coronel del batallon 1.° de cazadores D. Eugenio Garzon, Gefe de armas de esta Plaza.

2. Comúniquese á quienes corresponda, y dése al Registro Oficial.

LAVALLEJA.

Pedro Lenguas.

—

Instrucciones para los comandantes de milicia activa.

Los comandantes haran la clasificacion de los que no deben ser enrrolados en la milicia activa, y verán los que esten comprendidos en las escepciones siguientes.

Los que por enfermedad incurable ú otro defecto fisico no son aptos para el servicio.

Los estrangeros; debiendo conside-

rarse ciudadanos á lós españoles avecindados.

Los que sirven estipendiados por rentas de la nacion por un servicio directo.

Los practicantes de leyes y medicina, los abogados, escribanos, médicos boticarios, procuradores; los maestros de escuelas, ó directores de casas de educacion, los sacristanes, sirvientes de hospital y los mayordomos ó capataces de estancia, saladeros y cualquiera otra fabrica ó establecimiento industrial cuyo capital no baje de dos mil pesos.

Los casados con crecida familia de cuyo trabajo personal dependa la subsistencia de ella.

Toda persona pobre que esté encargada de menores huerfanos y cuya subsistencia dependa de ello.

El hijo menor de madre viuda siempre que la atienda con su trabajo.

El hijo único ó el mayor de un padre impedido ó septuagenario, siempre que tambien lo atienda con su trabajo.

Las indagaciones sobre estas cuatro últimas ecepciones, deberán hacerse con mucha exactitud, pues sinó podrá acaecer el que se evadan del servicio algunos que no deben.

Aunque la ley designa la edad de 20 á 45 años para ser enrrolados, las circunstancias exijen que sean alistados todos los que su fisico les permita poder servir, sea cual sea la edad.

El gobierno nombra al médico de policía, que asociado al comandante de la milicia, practicará los reconocimientos tanto de los que deban ser eceptuados del alistamiento por enfermedad ú otro defecto fisico, como de los que comprehende el anterior artículo, y los que pretesten enfermedad eventual.

Montevideo, Junio 4 de 1830.

LENGUAS.

DECRETO.

Montevideo, Junio 4 de 1830.

En mérito de las instrucciones que con esta fecha se pasan á los comandantes de los cuerpos de milicia activa, el gobierno ha acordado y decreta:

Art. 1. Todos los individuos á quienes no comprehenden las ecepciones que en ellas se indican, se presentarán en el término de tres dias á su respectivo comandante, para ser alistados.

2. Los que contraviniesen á esta órden, serán despues alistados, y por su omision destinados á un tiempo doble de asamblea del que tengan los demas.

3. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, y dése al Registro Oficial.

LAVALLEJA.
Pedro Lenguas.

POLICIA.

Formulas que deben observarse para el juego de la Rifa por cédulas, con el objeto de evitar se defraude al público, y se consiga el fin de la diversion.

Art. 1. Se nombrará una comision compuesta del *Sr.* gefe de policia, el tesorero del departamento y el escribano de gobierno.

2. Corre al cargo de esta comision: 1. ° consultar la mayor equidad en los efectos que se presenten para ritarse, ó cuando menos que no excedan sus valores al precio de la plaza; 2. ° arreglar el número de suertes que han de jugarse, no debiendo pasar el valor de cada una de treinta pesos.

3. Luego que haya sido hecha esta operacion, se mandarán imprimir el número de cédulas suficientes para cubrir el importe del total valor de los efectos, calculando á medio cada cédula, y ademas las necesarias para las suertes, y el número del 25 por ciento de aumento, sobre el valor liquido, como derechos que corresponden á los gastos que deben ocasionarse.

4. Las cédulas blancas se mandarán torcer en casas particulares, pagandose á nueve reales por el millar, por el trabajo de cortarlas; y las de suerte, que deberan llevar un sello interior puesto por la comision, tambien designaran la marca ó número del cajon, y el nombre de la prenda; debiendo estas ser envueltas en la oficina del gefe, por los mismos Señores de la comision, y empleados del departamento.

5. Todas las cédulas blancas, despues de recontadas, se depositaran en una caja con tres llaves, que deberán permanecer en poder de los tres individuos de la comision; en dicha caja, despues de contado el número de las suertes, se mezclarán ante la comision, revolviéndolas bien, hasta que queden bien mezcladas.

6. En seguida se sacaran á empaquetar por personas de confianza, siendo contadas por la comision, y se volverán á la misma caja.

7. El dia anterior al que debe comenzarse á jugar la rifa, despues de elegidas las personas que deben vender las cédulas, se repartiran las cantidades que se crean necesarias para aquel dia por los encargados de la caja, ante quienes otorgarán el recibo correspondiente.

1. A los vendedores se les abonará el 2 por ciento de comision por su trabajo, sobre el total de las cantidades que hayan vendido.

9. La comision es responsable de las operaciones de su encargo, y por esto, y el trabajo delicado á que tiene que contraerse percibirá el tanto por ciento que designe la Superioridad como igualmente el encargado de entregar las suertes por la responsabilidad que tiene.

10. Toda cédula de suerte que no se presentase en el término de los 15 dias despues de concluidas las funciones, no tendrán valor alguno.

11. Se pondrán avisos anticipados por la comision, en los periódicos, llamando á los comerciantes para que presenten las muestras de los efectos que quieran poner en rifa, los que serán revisados por dicha comision. — Montevideo, 18 de Mayo de 1830. — DANIEL VIDAL. — Es copia, *Muñoz.* (1)

---

(1) *En el número siguiente publicarémos la copia que se nos há incluido de la acta que se ha estendido para verificar la rifa.*

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO, JUNIO 7 DE 1830.

Uno de los reproches mas vehementes que se hicieron al *Universal* por todos los escritores de la oposicion, mientras duró el debate de la cuestion suscitada por la protesta del general Rondeau, ha sido él de no haber convenido con ellos en que la guerra civil era *inevitable.* — Por mucha que sea la exaltacion y el extravio de las pasiones no puede concebirse como, hombres interesados en la tranquilidad del pais, segun suponemos que lo están aquellas escritores, hayan podido vituperar una conducta tan recomendada por la ilustracion, por la moral y por la experiencia misma de la revolucion. ¿ Que es lo que se ha aventajado con anticipar en la imaginacion de los habitantes el funesto presagio de una guerra intestina, que solo la obstinacion de los disidentes pudo hacer inevitable? Hay en el cuerpo social ciertas dolencias que es preciso curarlas moralmente, asi como el hábil facultativo cura las pasiones en el cuerpo humano. Pero la hora fatal de la discordia ya ha sonado, y el terrible vaticinio va á cumplirse. — La posteridad y la historia juzgarán imparcialmente la verdadera causa que la ha provocado, y las maldiciones del cielo y de la patria caerán sobre sus autores.

En la *Gaceta Mercantil* de Buenos Aires, hallamos los documentos que siguen, cuya lectura no puede dejar de ser interesante.

El General Paez á los habitantes de Venezuela.

VENEZOLANOS: Habiendo dado á conocer en Noviembre vuestra determinacion de separaros de la otra porcion del territorio que forma la República de Colombia, y habiendose cumplido vuestros votos, los cuatro departamentos en que se dividia la antigua Venezuela — Maturin, Venezuela, Orinoco, y Zulia, se han pronunciado todos en el mismo sentido, y mostrado igual entusiasmo, sin que un solo pueblo se disentiese. La opinion nacional se ha manifestado con libertad; y los pueblos de Venezuela han expresado á una sus verdaderos votos.

VENEZOLANOS! Habiendo ofrecido sostener vuestro pronunciamento, y hallandome al frente del ejercito, os protesto que ningun poder extraño invadirá vuestro territorio; que la tranquilidad pública no será turbada; y que sostendré á la Representacion Nacional en plena seguridad para que fije vuestros futuros destinos y comienze la obra de vuestra prosperidad. — Al hablaros con tal certidumbre, me hallo apoyado con la opinion del pueblo y de los bravos y experimentados generales, gefes y oficiales que componen el ejército, y que protejen los departamentos, resueltos á hacer triunfar la causa pública. . . . .

La expresion de Zulia es un incidente agradable para la República, que aumenta la integridad de su territorio, y al recibir sus votos, los he saludado como dignos Venezolanos que vuelven al seno de sus familias. La libertad ha resplandecido como el sol; y su poder ha dispertado al patriotismo del pueblo mas heroico del nuevo mundo. — Desgraciados de aquellos que se le opongan, y mas desgraciados los que intenten extinguir su luz: solo encontrarán la muerte.

Cuartel General en Valencia, Enero 29 de 1830. *José Antonio Paez.*

El Libertador á los Colombianos.

Colombianos! Hoy dejo de mandaros. Os he servido en calidad de soldado y de magistrado. En aquel largo periodo, hemos reconquistado al país, libertado á tres repúblicas, y sofocado muchas guerras civiles; y cuatro veces he devuelto á los pueblos su omnipotencia, convocando espotaneamente cuatro congresos constituyentes. Estos servicios merecian vuestras virtudes, valor, y patriotismo. Al congreso constituyente que hoy se ha instalado, ha confiado la providencia el dar á la nacion las instituciones que desea, siguiendo el impulso de las circunstancias, y la naturaleza de las cosas.

Temiendo que se me considerase un obstáculo á que se ponga la república sobre la base de su felicidad, he descendido de la alta magistratura á que me elevasteis. ¡ Colombianos! He sido la víctima de sospechas ignominiosas, sin poder defender la pureza de mis principios. Las mismas personas que han aspirado al mando supremo, han procurado arrancarme de vuestros corazones, atribuyéndome á mí sus propios sentimientos; habiéndome aparecer como el autor de los proyectos que ellos mismos habian concebido; y presentándome como aspirante á una corona que me han brindado mas de una vez, y que he desdeñado con la indignacion del mas soberbio republicano. Nunca, jamas, os juro

ha sido manchada mi alma con la ambicion de un reyno, que mis enemigos han forjado astutamente para perderme en vuestro concepto.

Desengañaos, Colombianos! Mi único voto ha sido contribuir á vuestra libertad, y la conservacion de vuestro reposo. Si por esto soy culpable, merezco mas que nadie vuestra indignacion. No presteis oido, os ruego, á la vil calumnia y baja envidia, con que se atiza la discordia en todas partes. ¿Os dejareis alucinar con las imposturas de mis detractores? No sois tan insensatos.

¡Colombianos! Acercaos al congreso constituyente. El es la sabiduria nacional, la esperanza legítima de los pueblos, y el último punto de reunion de los patriotas. De sus soberanos decretos dependen nuestras vidas, la dicha de la república, y la gloria de Colombia. Si por una fatalidad le sois arrancados, y le abandonais, no hay salud para la patria; os hundireis en el oceano de la anarquia, dejando de herencia á vuestros hijos, crimenes, sangre y muerte.

Compatriotas! Escuchad mis postreras palabras al terminar mi carrera politica. En el nombre de Colombia os suplico, os ruego, continueis unidos, para que no vengais á ser los asesinos de la patria y vuestros propios verdugos.—Bogotá, Enero 2 de 1830.

BOLIVAR.

CORRESPONDENCIA.

S. Editor del Universal:

Si se ha de contestar al Sr. Lope Merino sobre las ridiculas evasivas que presenta en su comunicado del 2 del corriente se le puede francamente decir que nadie ha constituido al Sr. Gutierrez tribunal de medicina para juzgar de la idoniedad de los profesores del departamento medico, para que nos venga contestando con tales cuentos infructuosos aun para la mas ciega credulidad. El Sr. Gutierrez encargado de tantas cosas de medicina está acaso libre de la censura en cuanto á títulos profesionales? me persuado que no, pues todos los que se titulan profesores de algun ramo medico deben presentarlos al gobierno, el cual hallandolo oportuno, los manda rejistrar despues de calificados veridicos y legales. Por otra parte, como la mala suerte del *Señor Merino* ha dado lugar á que nos avergonzemos del suceso ocurrido con el Licenciado Salazar en la noche del 2: suponiendolo autor del comunicado que le decia algunas verdades, creemos que caerá el prestigio, que un funesto complot habia entablado contra los medicos no *Españoles* y que los colaboradores del Sr. Merino mejor advertidos de sus manejos *arteros* se arrepientan de haber empezado una injusta guerra á los extrangeros sirviendose de él para ultrajar la clase medica. Entretanto, despues de lo acaecido con el Sr. Salazar tendremos que andar todos prevenidos contra los puños del D. Lope *Merino*.

Un Fisico.

(Está garantido.)

VARIEDADES.

Anomalias de vision.

Un distinguido artista tenia un hijo de siete años y empezó á darle lecciones de dibujo; pero cual seria su sorpresa al ver que el muchacho dibujaba al revez cuantas figuras se le daban para modelo. Al principio creyó que lo hacia por juguete; y lo reconvino; mas él aseguró que copiaba los objetos conforme se le presentaban á sus ojos; y como por otra parte las copias eran bastante fieles, en cuanto lo permitia tan tierna edad, no habia motivo para dudar de su palabra. Siempre que se le volteaba el objeto, antes que formase ideas de él, lo representaba en su posicion natural, manifestando que la sensacion recibida por el ojo correspondia perfectamente con la inversion formada en la retina. En este estado permaneció este niño por mas de un año, al fin del cual comenzó á ver los objetos en su posicion natural.

Se han observado muchos actos análogos á este: un abogado estuvo viendo por espacio de algun tiempo todos los objetos inversos: las casas le parecian edificadas sobre sus techos; los hombres andando de cabeza, &c. Esta observacion dependia del desórden en que se hallaban sus órganos digestivos: y asi es que desapareció en el momento que cesó la causa de que tomaba su orígen.

(Continuacion del artículo sobre el Jurado.)

De las reglas sobre la obediencia á la ley.

¿A que regla debe atenerse el jurado, por lo general, para prestar su obediencia á la ley?

Debe atenerse á la razon pública y al sentido comun que siempre hay en los pueblos, y que comprenden suficientemente que la inobservancia de una ley no es ventajosa porque solo sea posible concebir una ley mejor: que romper la uniformidad de las reglas del derecho segun las cuales deben juzgar, es un inconveniente que muchas veces seria mas perjudicial que la observancia de una ley viciosa: pero no necesitamos decirlo, el jurado sentirá siempre la necesidad de una legislacion fija é independiente de la arbitrariedad de los hombres, y no resistirá á este sentimiento, sino por motivos cuya verdad sea conocida, ó cuyo interes sea poderoso.

¿Que es lo que resulta de estos antecedentes?

Las siguientes prevenciones de la mayor importancia para los jurados:

1. Que cuando el jurado se halla comprometido entre los inconvenientes de la pena y los de la inobservancia de la ley, si estos fuesen muy graves, declara conforme á la misma ley, y se dirige al poder ejecutivo para que ejerza la facultad de hacer gracia.

2. que los jurados no deben quedar de frios espectadores de los inconvenientes que encuentren en las leyes; sino que es necesario que aprovechen del carácter que les dá su posicion, para que informen al gobierno sobre ellos.

3. Que siendo constante que los deberes de los jurados no se limitan á la mera declaracion de si se ha cometido ó no el hecho, sino que se estienden á la consideracion de otros puntos de los cuales dependen la seguridad de los ciudadanos y el buen órden de la república, es preciso se dediquen detenidamente á conocerlos, si desean desempeñar su obligacion conforme lo exigen la justicia y la prudencia.

¿Porque alarman las doctrinas que combaten la obediencia pasiva, siendo tan justas?

Para proceder á la respuesta seria bien preguntar antes ¿y porque no alarma la sentencia divina de que primero es obedecer á Dios que á los hombres? ¿De quien dimana la recta razon sino de Dios? ¿Y porque no alarman los moralistas de todos los siglos, cuando predican que no hay razon contra razon, que no hay deber contra deber, y que la injusticia no puede ser el resultado de un deber? ¿Porque no alarma la ley que manda al jurado no declarar la culpabilidad sino obedeciendo á su conciencia, y procediendo segun su íntimo convencimiento? Esta alarma, pues, no puede tener otro orígen que una equivocacion en los términos, ó una conocida mala fé, por la cual se afecta creer que el atacar la obediencia pasiva es atacar toda ley; pero ya hemos dicho, y repetimos, que la obediencia es el fundamento del órden público, y que el súbdito no puede salir de ella sino por causas que conocidamente tiendan á este bien.

¿No merece la obediencia pasiva, que se considere en especial bajo algun otro respecto?

Ella tiene relacion con el exámen de la intencion, y demas circunstancias morales del hecho; pero nos contraeremos especialmente á la misma, despues que ocupándonos de las penas, hayamos de examinar la responsabilidad de los agentes que las aplican.

(*Continuará.*)

MARITIMA.

ENTRADAS.

Bergantin brasilero *Rio de la Plata*, del Janeiro.

Goleta paquete nacional *Rosa*, de Buenos Ayres.

SALIDAS.

Fragata francesa *Fulgor*, para Burdeos, con cueros y clin.

Bergantin americano *Ganges*, para Buenos Ayres.

SE DESEAR COMPRAR

UN negro quintero de buena edad y costumbres: ocúrrase á la casa No. 12 calle de San Pedro. junio 5 3p

AVISO

DESEA acomodarse, un mozo de buena conducta, pudiendo dar personas respetables para satisfaccion del que lo necesite, ocurriendo á la calle de los Pescadores, No. 12, donde darán razon. 3 p. J. 4.

SE VENDE,

UNA carretilla, con tres mulas y demas útiles necesarios para trabajar, y se da á un precio equitativo. El que la necesite ocurra á la calle de San Sebastian, No. 21, adonde darán razon. J. 4.

AVISO.

UN octante que se ha encontrado: en la calle de San Miguel No. 11 darán razon. junio 4 3p

BARATILLO.

EN la calle de San Gabriel, No. 26, hay de venta Yerba del Paraguay, de superior calidad, á prueba de maté, á cinco pesos arroba por tercios. J. 4 3p

AVISO.

EL Martes 1 del corriente, se han perdído 2 loros que saben hablar en portugues, de la fonda de Mr. Boise, frente á la casa de Don José Maria Garcia. El que los encuentre y los lleve á la casa indicada, se le dará una buena gratificacion. junio 3 3p

SE VENDEN

EN la libreria nueva calle de san Miguel número 123, retratos de los generales Paz, Dorrego y Quiroga. M. 5

AVISO AL PUBLICO.

HABIENDO acordado el Gobierno arrenda ó dar en administracion la Imprenta de Estado, conocida con el nombre de "*Imprenta Republicana*," que está tasada en la cantidad de tres mil pesos, se avisa al público que las propuestas que quieran hacerse deberán dirigirse cerradas al Señor Juez de Policía, en los primeros quince dias siguientes, en el último de los cuales (que es el doce del entrante mes de Junio,) serán abiertas por el referido Señor Juez, y elevadas á S. Exca. las que resulten mas ventajosas; verificándose dicha apertura á las cuatro de la tarde del referida último dia, en el juzgado de policía, por ante el escribano que subscribe, y los Señores proponentes que gustan asistir á ella: siendo prevencion, que las referidas propuestas deben hacerse en el concepto de que será de cuenta del arrendatario la impresion de todo lo oficial que al Gobierno se le ofrezca.—Montevideo, Mayo veintiocho, de mil ochocientos treinta.

Juan Leon de las Casas,
Escribano de Gobierno y Hacienda.

AVISO.

LUIS FORESTI, Italiano, Profesor de musica, formado en el Imperial y Real Conservatorio de Bergamo, en Italia, habiendo afirmado su residencia en esta capital á beneficio de la distincion que ha merecido á diferentes familias respetables, tiene el honor de ofrecer á este respetable público para dar lecciones á personas de ambos sexós de piano, por el método moderno, de armonia, acompañamiento y primera composicion; asi como de canto por el gusto Italiano, verificandolo todo con sujecion á las reglas y principios del arte y ciencia á que pertenecen esas partes de la musica.

El mismo profesor es compositor de un nuevo y fácil método de enseñar á tocar el piano á las personas de mano pequeña, que mereció la aprobacion del Director general de dicho Conservatorio y del celebre Maestro Simon Mayer. Por este método un niño de seis ó siete años puede facilmente aprender á tocar dicho instrumento. Vive en la calle de San Sebastian, No. 87. M. 27

SE VENDE

UF negro de edad de 20 años, apto para cualquier trabajo fuerte; en la calle de S. Carlos No. 90 vive su dueño. m 28 3p

PARA GIBRALTAR Y GENOVA.

EL muy velero bergantin sardo MISTICA ROSA, saldrá para fines del corriente mes; admite una cuarta parte de su cargamanto. Los SS. que gusten cargar ó ir de pasage, para lo que tiene excelentes comedidades, véanse con su capitan en casa de D. Cayetano Gavazzo. junio 5 3p

PARA EL RIO JANEIRO.

LA Zumaca brasilera PENSAMIENTO FELIZ. su capitan Baltasar Pedrozo de Castro, que saldrá del 8 á 10 del próximo Junio. Los SS. que quieran cargar ó ir de pasage, veanse con D. Santiago de Ayala en el almacen de los SS. Carreras, al lado del Café de la Plaza. mayo 28 3p

AVISO.

En la oficina de esta imprenta se vende á un precio equitativo el compendio gramatical de la lengua Española compuesto para el uso de la juventud americana por D. José Catala Codina institutor y director de las escuelas de enseñanza mutua de esta Ciudad, corregido aumentado y recompendiado por el mismo autor, conforme al nuevo metodo de enseñar las lenguas por juicios, sentencias ó propocisiones: contiene al fin un sumario de exercicios practicos ntimolojicos, y otro de proposiciones eaalizadas. M 11. 15p.

AVISO AL PUBLICO.

LA Comision encargada de la Rifa jugada en las Fiestas Mayas, pasadas, previene á los SS. que hayan obtenido premio en ella, que en el término de diez dias contados desde la fecha, ocurran á la casa central de Policia, donde les serán entregadas.—Montevideo, Mayo 28 de 1830.—VIDAL.—MUÑOZ.—*Juan Leon de las Casas*, Escribano Público y de Gobierno.

SE NECESITA

UNA muger de mediana edad, y de moral acreditada, para encargarse del cuidado de una casa de muy corta familia. La que quiera dedicarse á aquel objeto puede ocurrir á la oficina del *Universal* donde se le dirá quien es la persona que la solicita. m 27 3p

AVISO

EN la libreria de la Sra. viuda de Yañez, se hallan de venta Gramáticas Castellanas. mayo 28 3p

EL DIA DE MAYO,
DEDICADO AL PUEBLO ORIENTAL.

CON este titulo se ha publicado un folleto, que contiene cinco composiciones en verso: á saber,

Al Veinticinco de Mayo.
Al Estado Oriental del Uruguay.
A la Concordia.
Al restablecimiento de la Biblioteca pública de Montevideo.
Al Bello Sexo Oriental.

Se halla de venta en la merceria y tienda de libros de Mr. Gard, calle de San Pedro, ó del Porton, No. 150. Su precio es el de cuatro reales cada ejemplar. m 28

SE HA ROBADO

EL 24 del corriente, un saumador de plata de dos que fueron rematados por D. José Costa en la venta de los muebles del General D. José Rondeau; tiene una asa de plata y es esteramente igual al que existe en casa de dicho Costa, calle del Porton No. 72; al que lo entregase en ella se le dará una buena gratificacion, mayo 27 3p

SE VENDE,

UNA cuna de jacarandá: en la imprenta de este diario darán razon de quien la tiene. junio 3 3p

SE VENDE

UNA criada de edad de 15 años criando de leche, sin vicios ni enfermedades; tiene las habilidades siguientes—cose regularmente, plancha de liso, cocina y sabe todo el trajin de una casa; es muy aseada. Quien la quisiere comprar puede verse con su ama que vive en la casa de alto de Salbañac. junio 3 3p

SR. Editor del *Universal*: Sirvase Vd. insertar en su apreciable periódico los siguientes artículos por 15 dias.

Al Señor Editor del British Pachet.

Señor,—Observando en su periódico del 8 del corriente un aviso de D. Benito Aizpurua, especificando que un nuevo banco se habia formado en este rio N.½E. de la punta del Indio á distancia de 11 millas.

Tomo la libertad de especificar que este no es un nuevo descubrimiento.

En 1924 conducí el bergantin de S. M. C. *Faune*, en un dia claro y con poco viento del E.N.E. perdimos de vista la boya sobre el banco Ortiz y repentinamente caimos de 4½ brazas ó 15 pies franceses que equivalen á 16 pies y 3 pulgadas inglesas. Yo conceptuo que el banco está situado al S.E. de la boya que esta sobre el Ortiz, y distancia de 5 á 7 millas.

El almirante frances Rosamel estaba á bordo del *Faune*, y su opinion fué que el banco se estendia cerca de un ¼ de milla.

Capitan Heywood tambien tenia una idea de la existencia de este banco.

En una carta de este rio, publicada en Nuev York en 1825 bajo mi inspeccion por el capitan G. Wilson del bergantin americano *Hippomenes* el dicho banco está distintamente delineado, y exactamente confronta con los particulares que el Sr. Ayzpurua ha publicado. La antedicha carta está ahora en mi posesion.

Soy de Vd. *Roberto S. Palsifur.*

CONTESTACION.

En el año de 1824, yo conduje el bergantin de guerra frances *Faune*, desde el puerto de Montevideo á Buenos Ayres, é iba en él el Sr. Almirante Rosamel; estuvo en Buenos Ayres tres semanas: durante aquel tiempo vivió el Sr. Almirante en casa del Sr. Mendeville. Cuando él regreso á Montevideo, vino el Sr. Mendeville acompañando rl almirante; ninguno informarà mejor que el Sr. Mendeville, que actualmente es Cónsul General, y el Sr. Cónsul D. Andres Cavaillon, que me pagó los pilotages; á mas de lo dicho, acompaño un certficaddo del almirante.

El Sr. Roberto S. Palsifur en esta parte delira. Del punto que indica el Sr. Palsifur, al S. E de la boya distancia de 5 á 7 millas, al punto del banco que dije se halla al N. ¼ N. E. del mundo de la punta del Indio, resulta una distancia de mas de 12 millas.

Tocante al Sr. Capitan Heywood, tengo dos cartas de este rio de dos épocas, y no hallo de lo que hablamos cosa alguna.

Una carta del Rio de la Plata publicada en Nueva York en el año de 1825, se halla en mi poder, y es copia de uua que conocí por primera uez en el año de 1794, levantada en el aúo de 1789. Hice uso de la dicha carta en varias salidas que hice del Rio de la Plata á algunos puertos del globo desde dicho año de 1794 hasta él de 1805; me parece que tengo motivos de conocerla.

A mas de ser una copia, hace olvidar el nombre de los hombres beneméritos en el ramode la hydrografia, &a. apropiandose la gloria sin merecerla.

Tambien hallo incluso en la dicha carta el valizamiento ó reconocimientos hechos en el año de 1823 por disposicion del Superior Gobierno de Buenos Ayres, cuyo crucero me costeó; duró mas de 40 dias, y despues crucé de tresen tres meses hasta el año 25, visitando las boyas y reconociendo uuevamente los canales y bancos; tendre, por tanto, motivos de dar alguna noticia sobre el particular, tanto como el Sr. Palsifer.

La carta publicada en Nueva York tiene errores: en algnnos puntos en dònde no hay mas que 3½ brazas, pone 5, 5½, y 6; y en otras partes en donde hay 4½ y 5, pone 3¼ y 3½.—Las derrotas que señala son destructoras de la humanidad. Ultimamente, al S. E. de la que él dice, no hay ningun banco, ni hubo en el año 24. BENITO AIZPURUA.

[*Traduccion del original que existe en poder de D. Benito Aizpurua.*]

Buenos Ayres, 6 de Julio de 1825.

Recibí de D. Benito Aizpurua, dos cartas, parte del Rio de la Plata, para copiar á medias productos.—(Firmado)—*Roberto S. Palsifur.*